



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/UGSIVC/DGGC/4417/2016

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016

MARCO ALBERTO TORRES GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA ECOGAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección y correo electrónico del representante legal
Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y
Art. 116, primer párrafo de la LGTAIP

Firma de la persona física que recibe el oficio
Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y
Art. 116, primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE.

Asunto: Autorización de Ampliación Plazos
Bitácora: 09/DGA0092/07/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 7 de julio de 2016, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el **C. MARCO ALBERTO TORRES GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ECOGAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación del Término Segundo del Oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 6 de agosto de 2001 exponiendo lo siguiente:

1. Que mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 06 de agosto de 2001, la entonces Dirección General de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental otorgó a mi representada la autorización para desarrollar el Proyecto de "Distribución de Gas Natural en Cd. De Delicias, Chihuahua".
2. Que a solicitud de mi representada, el plazo establecido en el Término Segundo del oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009 para la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto ha sido modificado en diferentes ocasiones mediante los oficios S.G.P.A/DGIRA/DG/1375/07 de fecha 15 de junio de 2007, S.G.P.A/DGIRA/DG/2690/10 de fecha 14 de mayo de 2010, S.G.P.A/DGIRA/DG/8465/11 de fecha 7 de noviembre de 2011, mismo que actualmente se encuentra vigente tanto para la construcción, como para la operación y mantenimiento.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el oficio S.G.P.A/D.DGIRA/DG/1375/07, el plazo otorgado para la preparación del sitio y construcción del proyecto concluyó el 21 de agosto de 2010.
4. Que mi representada ingresó a la Dirección General de Impacto y Riesgo la solicitud de modificación de plazo de termino segundo del oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009 y también de lo establecido en el oficio S.G.P.A/D.DGIRA/DG/1375/07, el 2 de marzo de 2010.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/UGSIVC/DGGC/4417/2016

5. Que la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental emitió oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/2690/10 de fecha 14 de mayo de 2010, donde señala: "procedente la modificación al proyecto, únicamente a lo concerniente a la ampliación al plazo establecido en el término SEGUNDO del oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 06 de agosto de 2001, para la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto, por un periodo de **seis años** que comenzará una vez concluida la vigencia de la última ampliación, siendo el 21 de agosto de 2016.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el oficio S.G.P.A.-DGIRA/DG/5650/10 de fecha 09 de agosto de 2010, se autorizó la modificación al proyecto original la "Construcción y Operación de las líneas de interconexión de la red de distribución de Ecogas México, S de R.L. de C.V. al proyecto CDC Mead Jhonson del Sistema de Distribución de Gas Natural de la Ciudad de Delicias Chihuahua.
7. Que la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental emitió oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/8465/11 de fecha 7 de noviembre de 2011, donde señala: "procedente la modificación al proyecto, únicamente a lo concerniente a la ampliación al plazo establecido en el término **SEGUNDO** del oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 06 de agosto de 2001, para la etapa de Operación y Mantenimiento, por un periodo de **diez años** que comenzará una vez concluida la vigencia de la última ampliación, siendo el 21 de agosto de 2016.
8. Que mi representada solicita la ampliación por 10 años más para la etapa de preparación del sitio y construcción, dado que no ha concluido la etapa de preparación del sitio y construcción tal y como se establece en el Término Segundo de la Resolución de Impacto y Riesgo Ambiental de oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 06 de agosto de 2001, donde se establece que se deberá solicitar por escrito a esta Dirección de Riesgo e Impacto Ambiental, con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.
9. Que acompañado a esta solicitud, se presenta **bajo protesta de decir verdad** un informe detallado de la firma y resultados alcanzado para el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución de Impacto y Riesgo Ambiental con oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 06 de agosto de 2001; asimismo, se informa que mi representada esta consiente de las medidas y sanciones previstas en la Fracción I del artículo 247 y 420 fracción II del Código Penal Federal.
10. Que mi representada realizó el pago correspondiente por la Modificación de la Obra, Actividad o Plazos y Términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto Ambiental SEMARNAT-04-008...

Por lo antes expuesto... solicitó lo siguiente:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/UGSIVC/DGGC/4417/2016

PRIMERO: Tener por presentado como Representante Legal de la Empresa ECOGAS México, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO: Dar por recibida en tiempo y forma la solicitud de ampliación de plazo otorgando para la preparación del sitio y construcción.

TERCERO: Otorgar a mi representada una nueva ampliación por 10 años más para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 06 de agosto de 2001.”

Con base en lo anterior, y derivado del análisis de la información presentada ante esta **AGENCIA** por el **REGULADO**,

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) es competente para analizar, evaluar y resolver las peticiones presentadas por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que la solicitud de plazos establecidos en el Término Segundo del oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 06 de agosto de 2001, con el cual fue autorizado por la autoridad competente en su momento el proyecto denominado **Distribución de Gas Natural en Cd. Delicias Chihuahua**”, ubicado en el municipio Chihuahua, Estado de Chihuahua, se establece que: *“la autorización tendrá una vigencia de **diez años** para la operación y mantenimiento del proyecto; las obras de preparación y construcción deberá concluir en un plazo de **seis años**... se podrán revalidar... siempre y cuando la empresa DGN de Chihuahua S de R.L. de C.V. lo solicité por escrito... dentro de los **treinta días** anteriores a la su vencimiento ...”*
- III. Que en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/1375/07 de fecha 14 de junio de 2007 emitido por el Director de Área de la Dirección General de Impacto Ambiental de Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Protección al Ambiente, en la cual se establece que: *“... Determina ampliar el plazo señalado ... por un periodo de **3 años**, para la etapa de preparación y construcción de proyecto, quedando vigente el periodo de operación (10 años) establecidos en el **TÉRMINO SEGUNDO** del oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-003009 del 6 de agosto de 2001”*.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/UGSIVC/DGGC/4417/2016

- IV. Que mediante oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/2690/10 de fecha 14 de mayo de 2010 emitido por el Director General de Impacto Riesgo ambiental, donde se "... acuerda procedente la modificación al proyecto, únicamente a lo concerniente a la ampliación al plazo establecido en el Término SEGUNDÓ del oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 06 de agosto de 2001, para la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto, por un periodo de **seis años** que comenzará una vez concluida la vigencia de la última ampliación, siendo el 21 de agosto de 2016.

La vigencia del Proyecto podrá ser ampliada a solicitud del Promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con una anticipación de treinta días, previo a la fecha de vencimiento."

- V. Derivado de que el Regulado solicitó a la autoridad competente en su momento, la confirmación de la vigencia otorgada en el oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-003009 de fecha 06 de agosto de 2001; la Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT mediante oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/8465 de fecha 7 de noviembre de 2011 aclara; "... en oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/1375/07, establece que se amplía plazo para la **construcción del Proyecto** por un periodo de 3 años y considerando que este periodo inicia el **21 de agosto de 2007**, la fecha de vencimiento fue de 21 de agosto de 2010. Considerando lo anterior, se aclara también que el periodo otorgado mediante el oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/2690/10 para la etapa de **Preparación del sitio y construcción del Proyecto** fenecerá el **21 de agosto de 2016**.

De la misma manera, del oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/5322/11, no se desprende el otorgamiento de un nuevo plazo para la etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto, por lo que en ese sentido, se reitera la solicitud de nuevo plazo, presentada mediante escrito número DG-318/11...

B) Señalando lo anterior, esta DGIRA la (sic) notifica a la Promovente que se pronuncia con base en las siguientes aclaraciones:

1. La vigencia de los plazos establecidos en los oficios oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/1375/07 de fecha 14 de julio de 2007 y oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/2690/10 de fecha 14 de mayo de 2010, presentan un vencimiento del 21 de agosto del 2010 y 21 de agosto de 2016 respectivamente para las etapas de preparación y construcción del Proyecto...



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/UGSIVC/DGGC/4417/2016

2. Con respecto al otorgamiento de un nuevo plazo para la etapa de Operación y mantenimiento del Proyecto, atendiendo la petición tanto del escrito número DG-318/11 de fecha 6 de julio de 2011, como del escrito DG.411/11 de fecha 9 de septiembre de 2011, y de forma aclaratoria, esta DGIRA notifica que la vigencia se otorga por 10 años para la citada etapa (operación y mantenimiento).

Señalando lo anterior, el desglose de las vigencias en el que se incluye el nuevo plazo para la etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto será:

ETAPAS	VIGENCIAS
Construcción	21 de agosto de 2016
Operación y Mantenimiento	21 de agosto de 2021

- VI. Que la solicitud de ampliación por 10 años más para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009, se realizó conforme lo establecido en el Término Segundo de la mencionada autorización y conforme lo establecido en el oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/2690/10 de fecha 14 de mayo de 2010, es decir fue realizada dentro de los 30 días previos a la fecha de vencimiento. Asimismo, para sustentar su petición, el **Regulado** incluyó el comprobante del pago de derechos y el informe de cumplimiento de términos y condicionantes.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º incisos D fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/UGSIVC/DGGC/4417/2016

RESUELVE:

PRIMERO. Otorgar la ampliación de plazo por 10 años más para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto autorizado mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009 y conforme lo establecido en el oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/2690/10 de fecha 14 de mayo de 2010. El plazo de señalado, comenzará a partir del día siguiente que fenezca el plazo establecido en este último, por lo que estará vigente hasta el día 21 de agosto de 2026, debiendo cumplir con lo establecido con los términos y condicionantes de la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental que se autoriza el Proyecto de “**Distribución de Gas Natural en Cd. Delicias, Chihuahua**”.

SEGUNDO. La Ampliación de Plazo otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los mismos Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1300/2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- La presente prórroga se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso. En caso de existir falsedad de la misma, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Regulado** que los **informes cuatrimestrales** establecidos en el **Término Noveno** de la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental mediante el oficio S.G.P.A.-DGIRA.-003009 y de acuerdo al oficio determinado por la autoridad competente en su momento mediante oficio número SGPA/DGIRA/DTT/0694/05 de fecha 27 de julio de 2005 los deberá ingresar ante esta **AGENCIA** en tiempo y forma.

QUINTO. Se hace del conocimiento del **Regulado** en caso de requerir una nueva ampliación del Plazo deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** con una anticipación de treinta días previos a su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá cumplir con los lineamientos establecidos por esta autoridad y por la normatividad vigente en su momento.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/UGSIVC/DGGC/4417/2016

SEXTO. Notificar al C. Marco Alberto Torres Garcia, en su carácter de Representante Legal de la empresa ECOGAS DE MÉXICO, S. DE RL. DE C.V. por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.
Javier.govea@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Titular de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Bitácora: 09/DGA0092/07/16

MVAG/ICGE

Página 7 de 7